

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 4 de octubre de 1994 (B.O.E. de 25 de octubre) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 18 de abril de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

REFERENCIA DEL CONCURSO: 43/10

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA.

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Gregorio TORRES NEBRERA
C.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D. Jaime GARCIA PADRINO
C.E.U. - Universidad Complutense
VOCAL 1.º: D. José M.ª BALCELLS DOMENECH
C.U. - Universidad de León
VOCAL 2.º: D. Alberto MILLAN CHIVITE
C.E.U. - Universidad de Sevilla
VOCAL 3.º: D. Emilio MENENDEZ AYUSO
C.E.U. - Universidad Las Palmas G.C.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio SALVADOR PLANS
C.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D. José Manuel TRIGO CUTIÑO
C.E.U. - Universidad de Sevilla
VOCAL 1.º: D. Manuel ALVAR EZQUERRA
C.U. - Universidad de Málaga
VOCAL 2.º: D. Arturo DELGADO CABRERA
C.E.U. - Universidad Las Palmas G.C.
VOCAL 3.º: D.ª M.ª Pilar A. de PUENTE SAMANIEGO
C.E.U. - Universidad de Salamanca

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de abril de 1995, por la que se modifican algunos requisitos establecidos por la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección previstos en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre.

Advertido error material en la Orden de 24 de abril de 1995, por la que se modifican algunos requisitos establecidos por la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección previstos en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre (D.O.E. n.º 49 de 27 de abril de 1995), se procede a su rectificación:

En la página 1.602, 2.ª columna, 9.ª línea, donde dice:

«... del Real Decreto 2104/1984, para la realización de ...».

Debe decir:

«... del Real Decreto 2546/1994, para la realización de ...».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en las ramas de actividades prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 24 de abril de 1995 (D.O.E. número 51, de 2 de mayo de 1995), por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se procede a su oportuna rectificación:

—En la página 1729, 2.^a columna, artículo 4.º, donde dice:

«—Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
—Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas»

Debe decir:

«—Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.
—Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona, que deberán justificarse»

—Al final del artículo 4.º, añadir el párrafo que seguidamente se señala:

«—Cuando cualquier Entidad aporte un compromiso de contratación que afecte al menos a un tercio de los alumnos de un curso y, siempre que este compromiso de contratación cubra cualquier modalidad de contrato cuya duración sea como mínimo de 6 meses, se primará dicha petición de Acción Formativa sobre cualquier otra que no ofrezca tal compromiso».

—En la página 1730, 2.^a columna, artículo 6.º, apartado 5, donde dice:

«5.—Del horario general se dedicará en torno al 10% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 10% para Formación Laboral y Orientación Profesional»

Debe decir:

«5.—Del horario general se dedicará en torno al 5% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 15% para Formación Laboral y Orientación Profesional»

—En la página 1731, 1.^a columna, artículo 8.º.1, línea 6.^a del apartado A, donde dice:

«Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma,»

Debe decir:

«Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación y los posteriores de elaboración de Memoria y evaluaciones con cargo a la misma,».

—En el mismo artículo, columna 2.^a, en el apartado C, relativo a Costes indirectos, donde dice:

«Se contempla aquí la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión,»

Debe decir:

«Se contempla aquí la remuneración de personal no docente, incluyendo los trabajos administrativos previos y posteriores al desarrollo del curso, y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, documentación general, gastos diversos de gestión,».

—En la página 1733, 1.^a columna, dentro del artículo 10.º.4, añadir un nuevo punto:

«—Compromiso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 4.º».

—En el artículo 10.º.5, donde dice:

«Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar concluidas y justificadas antes del 31 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización».

Debe decir:

«Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar concluidas y justificadas antes del 1 de marzo de 1996, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización».

—En la página 1733, 2.^a columna, artículo 13.º, donde dice: